

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.,
DEMANDADO: PROMOTORA APOTEMA SAS
RADICADO: 2023-00497

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora (ítem004) con fundamento en lo previsto en el art. 92 del C.G.P., se dispone:

AUTORIZAR el retiro de la demanda digital, previa constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cdbbae93fb495ddf153921166a324c7b1ae7ffca6bee23ff237f8f7f4b14fbc**

Documento generado en 21/02/2024 05:44:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>